

Resolución 88/2022, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, por la que se aprueba el Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Director del Regadío del Valle Medio- Bajo del Iregua (EAE N° 79/2021)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 23 de diciembre de 2021, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población remite a la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos la documentación recogida en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 7 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I “Intervención administrativa” de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja, para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria. En concreto, presenta una solicitud de inicio, el borrador del Plan previsto y su Documento inicial estratégico, con el contenido requerido en la citada normativa.

Segundo.- El Plan Director del Regadío del Valle Medio- Bajo del Iregua se enmarca en el Plan Estratégico de Desarrollo Rural 2021-2027 y tiene como objetivo principal contribuir de manera eficiente al aumento de la competitividad de la actividad agrícola en los términos municipales dependientes de los recursos hídricos del valle medio bajo del Iregua, fomentando una agricultura sostenible, respetuosa con el medio ambiente y aliada en la lucha contra el cambio climático.

En cuanto a sus objetivos específicos, establece los siguientes:

- Identificar los regadíos existentes dependientes de la cuenca media- baja del Iregua e impulsar su modernización y consolidación en una primera fase con el fin de convertirlos en regadíos eficientes, respetuosos con el medio ambiente y resilientes ante futuros escenarios de cambio climático.
- Delimitar un perímetro de zonas adyacentes a las definidas en el primer apartado, dentro de los términos municipales de Albelda de Iregua, Alberite, Entrena, Fuenmayor, Lardero, Logroño, Nalda, Navarrete y Villamediana de Iregua; dentro del cual sea posible en una segunda fase la tramitación ante Confederación Hidrográfica del Ebro de la oportuna autorización de uso de agua para el riego. Todo ello de acuerdo a los recursos hídricos disponibles para el riego en ese momento en el sistema del valle del Iregua.
- Definir el esquema de aprovechamiento hidráulico sostenible en consonancia con los recursos disponibles, fomentando un mayor control, autonomía y mejora de la eficiencia en el uso del agua.
- Estudiar las necesidades energéticas para un riego modernizado, priorizando el aprovechamiento energético renovable, con ayuda de la altimetría de la zona y fuentes de energía fotovoltaica, que ayuden hacer viable el sistema en un contexto general de lucha contra el cambio climático.
- Establecer los criterios técnicos básicos para el diseño del regadío futuro, entendidos como orientativos a los valores que se adaptarán en los proyectos de construcción.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Dotar de información a las comunidades de regantes sobre las directrices generales del cambio de un sistema de regadío tradicional por un regadío modernizado.
- Proveer de un estudio económico que aporte una visión estratégica sobre rentabilidad que supone las inversiones en modernización, indicando el rango de aportaciones económicas de los regantes, tanto para la inversión inicial, recuperación de costes y los gastos de mantenimientos posteriores, en sintonía con datos aportados en otras zonas regables modernizadas.
- Estudio ambiental de las afecciones y potenciales impactos, para someter el plan a un procedimiento de Evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La superficie regada comprende desde el límite entre los términos municipales de Viguera y Nalda en el extremo sur y el entorno de Isla Llana, hasta el río Ebro en el extremo norte. El Plan Director establece como zona a modernizar 10.518 ha dentro de un ámbito geográfico de más de 25.000 ha, de las cuales 8.874 ha han sido cuantificadas dentro de los padrones de las comunidades de regantes, además de 1.644 ha situadas dentro del perímetro de la zona regable.

La mayor parte de los regadíos se encuentran ordenados dentro de diez comunidades de regantes tradicionales muy ligadas a cada uno de los términos municipales: Albelda del Iregua, Alberite, Entrena, Fuenmayor, Lardero, Logroño, Nalda, Navarrete, San Juan de Villamediana y Villamediana de Iregua.

A partir del Estudio de alternativas para la mejora y consolidación del regadío del Iregua medio-bajo, realizado en marzo de 2018, el Documento inicial Estratégico plantea tres alternativas con 16 zonas regables comunes y las siguientes actuaciones compartidas:

- 12 balsas de regulación, de las cuales 3 no pueden llenarse por gravedad en ninguna de las alternativas, por lo que su llenado se realizará mediante bombeo e impulsiones desde las otras balsas.
- Los bombeos planteados para dar servicio a las zonas situadas a mayor cota, bien sean a balsa elevada, de los que se plantean 3, o bien sea bombeo directo, de los que se plantea un único bombeo.
- Las redes de distribución desde las balsas de regulación, en este caso las Redes Secundarias y las Redes Terciarias.

A partir del estudio de alternativas se desarrollarán los programas de actuaciones, estructurados en:

- Ordenación de la zona regable y sectorización (horizonte 2022): Consiste en una reorganización de los sectores de riego, con una distribución no sujeta a los límites de los términos municipales existente actualmente, sino a las características orográficas y físicas de las zonas que permita un aprovechamiento de las altimetrías, fomentando la inclusión de superficie agrícola productiva, con una optimización de las infraestructuras y la simplificación de la gestión en la explotación del regadío.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Modernización de la infraestructura colectiva: Red en alta (horizonte 2023 – 2024). Corresponde a las actuaciones principales y comunes destinadas a la captación el agua desde el río Iregua y el transporte hasta los puntos de almacenamiento.
 - Infraestructuras de captación: Los 11 actuales pasarán a 2 ó 3, las cuales incluirán pasos para peces.
 - Infraestructuras de transporte: Se creará una red de conducciones enterradas en su mayor parte presurizadas, estableciendo un objetivo de eficiencia en el transporte del 80-85%.
 - Infraestructuras de almacenamiento y regulación: Se plantea la creación de varias balsas según los sectores de diseño como reserva de energía y con una capacidad de acumulación de regulación interna mínima de un día del mes de máximas necesidades.
- Modernización de la infraestructura colectiva: Red en baja (horizonte 2025 – 2027). Compuesta por las conducciones que unirán las balsas de cabecera y los puntos de consumo o hidrantes. Se fomenta el uso de un riego colectivo a la demanda.
 - Red de riego en distribución: presurizada con una topología del tipo ramificada.
 - Hidrantes: Dispuestos en agrupaciones de riego que permitan la gestión y control de los consumos en las explotaciones agrícolas.
 - Riego en parcela: implantación de riego por aspersión y riego localizado, en detrimento del riego por superficie actual.
- Implementación de tecnologías de la información y la comunicación. Telecontrol y telegestión. (horizonte 2027)
- Formación de comunidades regantes (horizonte 2027).

Tercero.- El Plan Director del Regadío del Valle Medio- Bajo del Iregua es un plan que establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental en materia de agricultura y gestión de recursos hídricos. Por todo ello, y según se establece en el ámbito de aplicación recogido en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Cuarto.- Con fecha 29 de diciembre de 2021, el órgano ambiental procedió al inicio del proceso de solicitud de informes a las diversas Administraciones públicas afectadas y de consultas al público interesado por un plazo de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Basándose en la información respecto a las características de este Plan Director y del ámbito territorial afectado, el órgano ambiental ha identificado como interesadas y ha consultado a las siguientes Administraciones y organizaciones, indicando las observaciones recibidas hasta la fecha de emisión de la presente Resolución:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja	19/01/2022
Confederación Hidrográfica del Ebro	-----

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Director General			
2				

ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. DE LA RIOJA		EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos		22/02/2022
Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático		-----
Dirección General de Biodiversidad		10/02/2022
Dirección General de Infraestructuras		10/01/2022
Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda		-----
Dirección General de Cultura		03/02/2022
Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados		-----
Dirección General de Agricultura y Ganadería		-----
Dirección General de Emergencias y Protección Civil		31/01/2022
Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja		-----

ADMINISTRACIÓN LOCAL		EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Ayuntamiento de Albelda de Iregua		-----
Ayuntamiento de Alberite		-----
Ayuntamiento de Entrena		-----
Ayuntamiento de Fuenmayor		-----
Ayuntamiento de Lardero		-----
Ayuntamiento de Logroño		-----
Ayuntamiento de Nalda		-----
Ayuntamiento de Navarrete		-----
Ayuntamiento de Villamediana de Iregua		-----
Ayuntamiento de Murillo de Río Leza		-----
Ayuntamiento de Viguera		-----

PÚBLICO INTERESADO		EMISIÓN DE OBSERVACIONES
Ecologistas en Acción		-----
Amigos de la Tierra		-----
Universidad de La Rioja		-----
Colegio Oficial de Biólogos de Navarra y La Rioja		-----
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural		-----
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de La Rioja		-----
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Navarra y La Rioja		-----
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de La Rioja		-----
Asociación de Ambientólogos de La Rioja		-----
Partido Riojano		-----
Izquierda Unida		-----
Partido Popular		-----

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General			
2			

Partido Socialista Obrero Español	-----
Podemos	-----
Ciudadanos	-----
UAGR-COAG	-----
UPA- UGT La Rioja	-----
ARAG – ASAJA	-----
Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural- AFAMMER	-----
Centro Europeo de Información y Promoción del Medio Rural- CEIP Rural	-----
Asociación para el Desarrollo de la Rioja Alta (ADRA)	-----

Durante el periodo de consultas la documentación presentada por el promotor ha estado accesible para el público interesado en la sede electrónica del órgano ambiental del Gobierno de La Rioja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Segundo.- En la Comunidad Autónoma de La Rioja el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico es la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título I “Intervención administrativa” de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

A la vista de todo lo anterior, a propuesta del Servicio de Integración Ambiental y según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan Director del Regadio del Valle Medio- Bajo del Iregua, en los términos recogidos a continuación:

A. Principios de sostenibilidad ambiental.

El Plan Director del Regadio del Valle Medio- Bajo del Iregua deberá elaborarse teniendo en cuenta los criterios ambientales estratégicos que a continuación se describen, adaptándolos en cada caso al nivel de detalle requerido para ese concreto ámbito jerárquico de decisión. En este sentido, en el estudio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Director General				
2				

ambiental estratégico se justificarán qué criterios se han considerado en la elaboración de esta propuesta y cómo se ha hecho, así como cuáles se han desestimado y las razones para tal decisión. En todo caso, deberán respetar el acervo legislativo vigente en La Rioja en materia de medio ambiente.

De este modo, en la elaboración de este Plan Director y en su evaluación ambiental estratégica han de tenerse especialmente en cuenta los siguientes objetivos de protección ambiental:

- Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), y en concreto:
 - ODS 6: Agua limpia y saneamiento.
 - ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico.
 - ODS 9: Industria, innovación e infraestructuras.
 - ODS 12: Producción y consumo responsables.
 - ODS 13: Acción por el clima.
 - ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres.
- Objetivos ambientales del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021- 2030.
- Objetivos cuantitativos de reducción de emisiones de GEI y reducción del consumo energético establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 para el sector agrario.
- Objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua para las masas de agua superficiales y subterráneas y las zonas protegidas establecidos por los planes hidrológicos, teniendo en especial consideración la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro Revisión de tercer ciclo (2021-2027).
- Objetivos derivados del Decreto 127/2019, de 12 de noviembre, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el programa de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja modificado por el Decreto 22/2021, de 10 de marzo.
- Objetivos ambientales previstos en el Plan de gestión de riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro de segundo ciclo.
- Objetivos de la Estrategia temática para la protección del suelo (UE) y del Programa de Acción Nacional contra la Desertificación, en lo referente a la prevención de la degradación del suelo y conservación de sus funciones y la restauración del suelo degradado y recuperación de su funcionalidad.
- Objetivos de la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030 y la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas y, en particular:
 - Impedir el deterioro en el estado de conservación y las tendencias de todos los hábitats y especies protegidos.
 - Revertir la pérdida de biodiversidad. Conseguir que al menos un 30 % de ellos alcance un estado de conservación favorable o muestre una tendencia positiva.
 - Restaurar los ecosistemas de agua dulce y el funcionamiento natural de los ríos.
 - Al menos el 10% de la superficie agrícola contendrá elementos de paisaje de alta diversidad para 2030.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Objetivos de los espacios naturales protegidos, especialmente en los Planes de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales de:
 - Peñas de Iregua, Leza y Jubera.
 - Sotos y Ribera del Ebro.
- Objetivos del Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los Humedales y del Plan Estratégico del Convenio de Ramsar, en particular, garantizar la conservación y uso racional de los humedales, incluyendo la restauración o rehabilitación de aquellos que hayan sido destruidos o degradados.
 - Embalse de Valbornedo (Navarrete).
 - Embalse de La Grajera (Logroño).
- Objetivos derivados de los planes de recuperación y conservación de especies amenazadas y, en concreto, del Plan de Recuperación del Visón europeo (*Mustela lutreola*).

B. Contenido, amplitud y nivel de detalle del estudio ambiental estratégico.

Según se recoge en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el órgano promotor elaborará el estudio ambiental estratégico con arreglo a los criterios contenidos en el presente Documento de alcance.

En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el promotor garantizará que el estudio ambiental estratégico sea realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, documento que deberá tener la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta Ley. Para ello, deberá identificarse a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Así mismo, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor.

El contenido mínimo del estudio ambiental estratégico se encuentra recogido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, anteriormente mencionada y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes. Deberá identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de este Programa, considerando diversas alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por una Administración pública.

Propuesta de contenido del Estudio ambiental estratégico del Plan Director del Regadio del Valle Medio-Bajo del Iregua:

1. Descripción del Plan Director, especificando sus objetivos y ámbito territorial y funcional, así como su relación e interacciones con otros planes o programas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 18
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Director General				
2				

- Identificación del ámbito territorial de actuación.
- Objetivos principales.
- Relación con otros planes o programas conexos cuyo contenido pueda afectar o ser afectado significativamente por las determinaciones del Plan Director (Plan Director de Abastecimiento de La Rioja, Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja, Plan Director de Residuos de La Rioja, planes de gestión de especies o espacios protegidos, Programa de Desarrollo Rural, etc.).
- Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan Director y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración (VIII Programa de Acción en materia de Medio Ambiente de la Unión Europea, Estrategia Renovada de la Unión Europea para un Desarrollo Sostenible, Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible, etc.).
- En este sentido, se considerarán especialmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

Con el fin de facilitar la fase de información pública, se recomienda aportar cartografía oficial actualizada.

2. Descripción de los siguientes factores ambientales del ámbito territorial del Plan Director y su probable evolución en caso de no aplicarse ("alternativa 0"):

- Clima: Condiciones climáticas del ámbito territorial objeto del Plan Director.
- Confort sonoro: Descripción sucinta del escenario acústico. Mapas de ruido. Determinación de zonas existentes con niveles superiores a los establecidos en la legislación.
- Calidad del aire: Descripción sucinta de la situación de las emisiones a la atmósfera. Consumo energético existente.
- Condiciones lumínicas y electromagnéticas: Breve descripción del escenario lumínico y de radiaciones electromagnéticas.
- Geología, geomorfología y geotecnia: Breve descripción. Inventario de puntos de interés geológico y paleontológico.
- Calidad y usos del suelo: Caracterización de los suelos del ámbito de influencia del Plan Director. Descripción de los aprovechamientos y usos del suelo. Existencia de suelos contaminados o potencialmente contaminados.
- Hidrología e hidrogeología: Relación de los recursos hídricos, superficiales y subterráneos, existentes en la zona, así como las características y estado de los mismos. Delimitación de las zonas de Dominio Público Hidráulico, inundables, sensibles, vulnerables, de baño u otras protecciones del agua recogidas en la Directiva Marco del Agua.
- Vegetación: Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.
- Fauna: Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.
- Hábitats: Identificación y descripción. Estado y grado de protección. Valoración de las unidades ambientales existentes. Montes de utilidad pública.
- Espacios naturales protegidos: Relación con los espacios naturales de La Rioja catalogados o con protección normativa, como las Áreas de Interés Especial para especies amenazadas o la

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



Red Natura 2000, afectados por el Plan Director.

- Paisaje: Valoración de las unidades de paisaje existentes. Determinación de las cuencas visuales relevantes de la zona.
- Riesgos naturales y tecnológicos: Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables.
- Socioeconomía: Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan Director. Infraestructuras existentes.
- Salud humana: Situación de las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
- Patrimonio cultural: Localización de los elementos de interés histórico- cultural o con algún grado de protección de la zona.
- Vías pecuarias y otros: Localización de las vías pecuarias, vías verdes, rutas peatonales, carriles-bici o red de senderos (GR, PR, etc.) existentes en el área de actuación que puedan verse afectados.

Todos estos aspectos se reflejarán en la correspondiente información cartográfica oficial.

3. Examen de las alternativas consideradas y justificación de la alternativa seleccionada.

- Descripción de la manera en que se ha llevado a cabo la evaluación ambiental de las distintas alternativas propuestas para el Plan Director, incluidas las dificultades encontradas para recabar la información requerida.
- Descripción y motivación de la elección de la alternativa seleccionada o planteamientos considerados en su caso.

Para ello se tendrán en especial consideración las actuaciones del Plan Director que deben someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como aquéllas con posibles efectos sobre espacios incluidos en la Red Natura 2000.

- Descripción de otras alternativas consideradas y los motivos por los cuales no han sido estimadas.
- Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
- Se incluirá una relación orientativa en la que se determinen cuáles de las actuaciones previstas en el Plan Director requerirán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, sin perjuicio de lo que en su momento y para cada proyecto particular determine la legislación vigente y el órgano ambiental correspondiente.

4. Identificación y caracterización de los impactos ambientales generados por las distintas acciones del Plan Director:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 9 / 18

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General		
2			



- Calidad del aire y cambio climático: Incidencia y consecuencias en la contaminación atmosférica. Relación con planes y programas estatales y autonómicos para la protección de la atmósfera existente. Impacto sobre el cambio climático. Huella de carbono asociada a la ejecución del Plan Director.
- Confort sonoro: Incidencia y consecuencias en la contaminación acústica. Zonas de servidumbre acústica y objetivos de calidad definidos.
- Condiciones lumínicas: Alteraciones del medio nocturno.
- Condiciones electromagnéticas: Contaminación radioeléctrica.
- Geología, geomorfología y geotecnia: Afecciones a puntos de interés geológico y paleontológico.
- Hidrología e hidrogeología: Afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Impactos sobre la zona de Dominio Público Hidráulico.
- Calidad y usos del suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo. Ocupación del territorio.
- Vegetación: Efectos y riesgos sobre la vegetación natural, sobre todo en lo que respecta a la flora amenazada o protegida y terrenos forestales.
- Fauna: Efectos y riesgos sobre la fauna, sobre todo en lo que respecta a aquella amenazada o protegida.
- Hábitats: Efectos sobre las características y funcionamiento de los ecosistemas existentes en el entorno, haciendo hincapié en corredores ecológicos, como las riberas y cauces fluviales, y en los montes, especialmente en aquellos declarados de utilidad pública.
- Espacios naturales protegidos: Repercusiones e impactos ambientales sobre la Red Natura 2000 y otras figuras de protección, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Paisaje: Cambios paisajísticos e incidencia visual.
- Riesgos naturales y tecnológicos: Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas.
- Socioeconomía: Efectos y consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras.
- Salud humana: Incidencia sobre las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
- Patrimonio cultural: Afecciones a los valores culturales.
- Vías pecuarias y otros: Impactos directos sobre las vías pecuarias, vías verdes, red de senderos (GR, PR, etc.).

5. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo sobre el territorio, incidiendo sobre los siguientes aspectos:

- Cambio climático.
- Conservación de los espacios naturales y especies protegidos, montes, riberas y vías pecuarias.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General			
2			



- Conservación del suelo.
- Consumo eficiente del agua.
- Impactos paisajísticos.

6. Programa de vigilancia ambiental donde se definan los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos y una propuesta de revisión en caso necesario. Deberá incluir un sistema de indicadores que ayude a la valoración de la integración de los aspectos ambientales en el Plan Director, tanto en la actualidad como en su fase posterior de seguimiento, según las características recogidas en el apartado C de este Documento de alcance.

Se indicarán los aspectos cuyo análisis detallado debe posponerse a fases posteriores del proceso de planificación o a las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos derivados de este Plan Director.

7. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan Director, así como de su programa de vigilancia ambiental.

8. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Respecto a las observaciones recibidas durante la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado, en la redacción del Plan Director del Regadio del Valle Medio- Bajo del Iregua y de su estudio ambiental estratégico se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones ambientales:

1. Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja: Con fecha 19 de enero de 2022 comunica lo siguiente:

- Se recuerda que, en aplicación del artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento de planificación deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento antes de su aprobación inicial, para que éste emita un informe comprensivo de las consideraciones que estime convenientes para la protección del dominio público.
- Al margen de la necesaria petición de este informe a emitir por el órgano competente de acuerdo con la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos de gasto y delegación de competencias, se realizan las siguientes observaciones sobre la documentación recibida:
 - Este Plan Director afectaría potencialmente a la Red de Carreteras del Estado en La Rioja en las poblaciones indicadas en el mismo, si bien esta afección se concretaría en aquellas actuaciones puntuales que se sitúen dentro de las zonas de protección de las vías de titularidad estatal, tanto de las ya construidas como las proyectadas o en construcción.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



Estas actuaciones deberán contar con la oportuna autorización recogida en el artículo 28 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Es de destacar en cuanto a la ocupación de las zonas de dominio público viario lo recogido en el artículo 29 de la citada Ley.

- Igualmente, aquellos accesos nuevos o existentes que se vieran modificados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normativa aplicable en materia de carreteras.

Tras todo lo anteriormente expuesto, se informa que la presente comunicación no supone efecto resolutorio alguno en cuanto al informe preceptivo y vinculante a emitir por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en aplicación del ya citado artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

2. Dirección General de Infraestructuras: Con fecha 19 de enero de 2022 informa lo siguiente:

- La modernización del regadío del Valle Medio-Bajo del Iregua conlleva una serie de obras de regulación y distribución de los recursos hídricos que deberán coordinarse con las infraestructuras de transporte, especialmente las carreteras. Para ello las futuras tuberías y canales deben adecuarse tanto a las actuales carreteras como a las futuras, cuyos trazados pueden consultarse en el planeamiento municipal, o en los correspondientes estudios informativos y proyectos elaborados por los órganos titulares de las carreteras.
- En el caso del Gobierno de la Rioja la información necesaria puede ser proporcionada por el Servicio de Carreteras. En concreto, los municipios de Alberite, Navarrete y Fuenmayor cuentan con espacios reservados en el planeamiento municipal para la construcción de variantes de población. Además, se está elaborando el estudio de la variante de la carretera LR-254 en Lardero.

En lo que se refiere a la ubicación de las infraestructuras de regulación interna (balsas) cabe recordar que su clasificación depende de la afección de las ondas de rotura sobre las infraestructuras de transporte. En el caso de las carreteras, se entiende que una balsa únicamente podrá ser clasificada C cuando su posible rotura no afecte a la integridad física de la infraestructura, y el caudal de rotura pueda ser absorbido por las obras de drenaje de la carretera sin afectar a la calzada, evitándose así la ocurrencia de accidentes.

Por último, debe señalarse que la ejecución de obras de modernización de regadíos ha supuesto en muchos casos la eliminación de la red de canales de regadío y acequias, que facilitan la canalización de la escorrentía superficial de los terrenos. Esto ha supuesto una reordenación de los cauces de evacuación de las precipitaciones, que muchas veces son canalizadas por caminos y vías rurales conduciendo las aguas hasta las carreteras de manera incontrolada.

Es por ello que se entiende necesaria la inclusión, entre los objetivos del Plan Director, de la correcta canalización de las aguas de escorrentía superficial, con objeto de garantizar que los proyectos de desarrollo adopten las medidas necesarias para evitar daños indeseados y posibles incidencias en las infraestructuras de transporte.

3. Dirección General de Emergencias y Protección Civil: Con fecha 31 de enero de 2022 manifiesta que no se plantean observaciones a la propuesta, por lo que se informa favorablemente.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General		
2			

4. Dirección General de Cultura: Con fecha 3 de febrero de 2022 informa lo siguiente:

- En el punto 6.2.10 del Documento inicial estratégico, que ataña al patrimonio cultural, únicamente se hace referencia a las vías pecuarias, vías verdes y Camino de Santiago, pero no se hace referencia alguna al patrimonio cultural y arqueológico catalogado en cada uno de los T.M. objeto de estudio.
- En el apartado de cartografía, el plano de espacios protegidos tampoco contempla los bienes culturales ni los yacimientos arqueológicos catalogados en el ámbito del Plan Director.

Por ello esta Dirección General en lo que es materia de su competencia prescribe que, de forma previa a la redacción de cada uno de los proyectos de regadío que se plantean, se solicite al Servicio de Conservación y Promoción del Patrimonio Histórico Artístico, la información relativa a los bienes patrimoniales y a yacimientos arqueológicos inventariados en los T.M. afectados por los distintos proyectos, adjuntando a dicha solicitud cartografía en formato vectorial (shape, Kmz o similar) con los trazados previstos, tanto de ramales primarios, secundarios y terciarios con el fin de evitar afecciones severas a estos bienes.

5. Dirección General de Biodiversidad: Con fecha 10 de febrero de 2022 informa que deberán tenerse en cuenta los posibles efectos adversos sobre el medio natural, sobre los siguientes espacios y valores naturales:

- Espacios naturales protegidos, especialmente los pertenecientes a la red ecológica europea “Natura 2000”.
- Espacios forestales, especialmente los declarados como Montes de Utilidad Pública.
- Hábitats ligados a especies de flora y fauna singular y/o protegida.
- Fauna silvestre protegida.
- Cauces y vegetación de ribera.
- Vías pecuarias.
- Itinerarios Verdes:

De forma especial se hará hincapié en los siguientes aspectos:

- Respecto de la fauna silvestre:
 - Decreto 55/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Especies de la Flora y Fauna Silvestre Catalogadas como Amenazadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja (que incluye el Plan de Recuperación del Visón europeo *Mustela lutreola*).
 - Implantación de medidas que eviten la caída de fauna en los canales o acequias o/y que permitan en caso de caída su salida así como en el diseño de la infraestructuras permita la permeabilidad transversal de la fauna.
- Respecto de los Itinerarios Verdes se estudiará la posible afección a la Vía Romana del Iregua (tramo Logroño – Viguera).

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			



▪ Respecto de los cauces:

- Se insiste en la necesidad de eliminación de barreras previstas, así como de canales inservibles. En concreto la barrera de Rio Mercado, se apoya en otra barrera muy impactante que es la antigua presa de Toma de Agua de Logroño (ambas están separadas 10 m) por lo que se considera habría que incluir esta última en el Plan Director.
- Incluir en el Plan Director la instalación de sistemas para impedir paso de peces a los canales, sistemas que hay que implementar en las tomas que sobrevivan.
- Es necesario que las escalas o pasos lleven primero un estudio de alternativas y después, el consiguiente proyecto exclusivo que deberá ser informado por la Dirección General de Biodiversidad.
- El Plan Director debería incluir información sobre la previsión de una revisión concesional derivada de la adecuación y mejora en eficiencia del sistema, puesto que las diez tomas (caudal concesional actual 10 m³/s) se prevé queden en dos. Se debe aclarar por lo tanto como quedarán dichas concesiones.
- El Plan Director debe explicar las posibles consecuencias y las medidas previstas, respecto de la modificación de la estructura de regadio propuesta, para el Embalse de La Grajera y su entorno natural, de forma que se garantice su conservación.

6. Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos: Con fecha 22 de febrero de 2022 informa lo siguiente:

▪ Sobre el Borrador de Plan Director:

- En el apartado 4.5. Estudio agronómico, se dice que “siguiendo la metodología propuesta por la FAO para el cálculo de la evapotranspiración y las necesidades hídricas de los cultivos (Allen et al., 1998), se han obtenido las máximas necesidades de riego de cada cultivo y los totales en cada escenario” y en la Tabla 4 se reflejan las Necesidades hídricas brutas de los cultivos. Se considera necesario tener en cuenta lo previsto en la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro Revisión de tercer ciclo (2021-2027), ya que si bien está en las últimas fases para su aprobación, en el documento denominado Normativa señala en su artículo 12.4 que “Las necesidades hídricas de riego por comarca agraria y cultivo de la cuenca son, con carácter general y salvo justificación técnica adecuada que demuestre la necesidad de una mayor, las que figuran en el apéndice 8.4. A los efectos de facilitar la localización e identificación de las referidas comarcas agrarias, en el apéndice 8.5 se relacionan los municipios y la comarca agraria en la que se integra”.

Se puede acceder al citado documento en el siguiente enlace:
<https://www.chebro.es/documents/20121/287514/NORMATIVA.pdf>

Además en alguno de los apartados del Borrador de Plan Director sí que se ha tenido en cuenta las medidas incluidas en el proyecto de Plan Hidrológico de tercer ciclo (2021-2027) como es en lo relativo a la adaptación del cambio climático.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Director General		
2			



- En el apartado 5.2. Inventario de los recursos hídricos del Iregua, se hace referencia a que “la aportación media anual de la cuenca del Iregua registrada en Islallana son 185,95 hm³, acorde a los 180 hm³/año considerados en el Plan Hidrológico para el periodo 2015-2021”.

Se considera necesario comparar estos datos con los previstos en la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro Revisión de tercer ciclo (2021-2027).

- En el apartado 2.4 del Anejo I-Estado general y delimitación de la zona regable sobre la CR Fuenmayor, se dice que “Destaca por grado de importancia y el coste de mantenimiento los canales secundarios de la Caja y su derivación el Túnel. El primero atraviesa el pueblo por su parte elevada a pie de la zona de las bodegas, esto ocasiona en periodo de tormentas inundaciones al pueblo.

En el caso del Túnel, es un canal que gran parte del mismo discurre en galería y a media ladera por el alto de San Roque hasta la zona de la “Plana”, en la ribera del Ebro, su trazado debido a la orografía que recorre ha sufrido derrumbes y corrimientos de tierra que han provocado costosas intervenciones”.

Se considera necesario tener en cuenta lo reflejado en el Plan de gestión de riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro de segundo ciclo, cuyo Anejo 1 contiene la Caracterización de las Áreas de Riesgo Potencialmente Significativo de Inundación (ARPSIS).

Por ello, se deberá comprobar si las actuaciones están incluidas en algún subtramo de la ARPSI 03. Ebro-Logroño-Castejón que se reflejan en la tabla siguiente:

Nombre del ARPSI	Código del ARPSI	Nombre del Subtramo ARPSI	Código del Subtramo ARPSI	Longitud Subtramo ARPSI (km)	Términos municipales
03. Ebro- Logroño- Castejón	ES091_ARPS_LEB	Arroyo de la Fuente	ES091_ARPS_LEB-01	9,88	Navarrete y Fuenmayor
		Río Ebro y Arroyo de Yécora	ES091_ARPS_LEB-02	23,46	Logroño, Oyón, Villamediana de Iregua y Viana
		Río Iregua	ES091_ARPS_LEB-06	1,39	Nalda
		Río Iregua	ES091_ARPS_LEB-07	1,88	Albelda de Iregua

Su delimitación se puede ver en el Sistema nacional de cartografía de zonas inundables (SNCZI) en el siguiente enlace: <http://iber.chebro.es/SitEbro/sitebro.aspx>

Por otra parte, está disponible la “Guía de adaptación al riesgo de inundación: Explotaciones agrícolas y ganaderas” elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el siguiente enlace: <https://ebroresilience.com/wp-content/uploads/2020/02/guia-adaptacion-al-riesgo-inundacion-explotaciones-agricolas-ganaderas.pdf>

- En el apartado 4. Estructura de las explotaciones agrícolas del Anejo II- Estudio Agronómico dice “El crecimiento progresivo de la ciudad de Logroño y los municipios cercanos a él, supone un factor importante para la localización y extensión de algunos cultivos, debido a la ocupación del espacio agrícola para el desarrollo urbanístico”.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General			
2			



Otra de las consecuencias del desarrollo urbanístico en el espacio agrícola es que, en ocasiones, desde las infraestructuras de conducción de agua para regadío se producen intrusiones de agua limpia en las redes de saneamiento. Este tipo de aguas podrían ser vertidas a cauce o reutilizadas sin necesidad de ser tratadas en una planta de tratamiento de aguas residuales.

La existencia de infiltraciones de aguas parásitas, es decir, aguas limpias, tiene unas consecuencias indeseables para la gestión de las infraestructuras de saneamiento y depuración, entre las que caben señalar el agotamiento de la capacidad de las infraestructuras (de transporte y de tratamiento), así como el encarecimiento del coste de operación, al ser necesario un mayor consumo eléctrico para las estaciones de bombeo de aguas residuales y para los bombeos de cabecera o intermedios, lo que provoca más horas de funcionamiento de equipos así como complicaciones en el proceso de depuración.

Todo ello, genera el sobredimensionamiento de las instalaciones de saneamiento y depuración con el consiguiente aumento tanto de los costes de primera instalación como de explotación. Por esta razón es necesario eliminar o, en su defecto, minimizar este tipo de aportaciones a dichas instalaciones.

- En el apartado 2.1 del Anejo III. Recursos hídricos disponibles, dice que “En cuanto a las masas de agua subterráneas, las cuatro se encontraban en buen estado en 2015” y en el apartado 6.2.4 del Documento Inicial Estratégico dice “... destaca la presencia de una zona vulnerable a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, Zona 3, Zona vulnerable relacionada con el agua subterránea afectada '08-Aluviales del Bajo Najerilla y Ebro' de la masa de agua subterránea '047-Aluvial del Najerilla-Ebro' y otras dos nuevas zonas declaradas como vulnerables se someterán a partir del 1 de octubre de 2021 a obligaciones y controles que se especifican en un Código de Buenas Prácticas Agrarias de La Rioja, la Zona 6, Zona vulnerable relacionada con la masa de agua subterránea 048-Aluvial de La Rioja-Mendavia y la Zona 7, Zona vulnerable Rioja Media, ocupando una superficie de 98,57 ha de la zona de estudio”.
- En el apartado 2.1 del Anejo III también dice que “En la actualidad se está terminando de redactar el nuevo Plan Hidrológico, por lo que se desconoce la clasificación de las masas de agua del sistema Iregua para el presente ciclo de Planificación Hidrológica, si bien no hay motivos para esperar que hayan cambiado ya que las presiones sobre estas masas de agua no se han acentuado”.

En el siguiente enlace de la web de la CHE está disponible el estado de las masas de agua actualizado que es el que se ha tenido en cuenta en el Proyecto de Plan Hidrológico del Ebro de tercer ciclo 2021-2027: <http://www.datossuperficiales.chebro.es:81/WCASF/>

- En el apartado 5. Valoración cambio climático recursos hídricos del Iregua dice “... en el caso de la cuenca del Ebro, según se indica en el documento inicial del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, (2021-2027)...”.

Por lo tanto, se ha considerado el Proyecto de Plan Hidrológico de tercer ciclo a diferencia de en otros apartados que se considera el de segundo ciclo.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Director General			
2			

- Sobre el Documento inicial estratégico.
 - En el apartado 3.2 se debería hacer referencia al Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
 - En el apartado 3.3. se debería hacer referencia al Decreto 127/2019, de 12 de noviembre, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el programa de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja modificado por el Decreto 22/2021, de 10 de marzo.
 - En el apartado 6.5. Cambio climático, cuando menciona los planes sectoriales que afectan a la planificación de riego se debería incluir el Plan de Gestión del Riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

C. Indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad.

En el programa de vigilancia ambiental del estudio ambiental estratégico se aplicarán los indicadores más adecuados según su naturaleza y ámbito de actuación, los cuales servirán como base para la comparación del estado ambiental del ámbito territorial objeto de este Plan Director antes y después de su implementación.

Los indicadores a incluir en el programa de seguimiento del Plan Director del Regadío del Valle Medio-Bajo del Iregua deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente en La Rioja y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad riojana.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad y siempre que la carga de trabajo que ello represente sea razonable.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En este sentido, se propone la utilización de indicadores oficiales como los desarrollados por el Instituto de Estadística de La Rioja, el Instituto Nacional de Estadística o el EUROSTAT. En este sentido, se considerarán especialmente los indicadores establecidos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

Cada indicador deberá definirse especificando su fórmula de cálculo, así como la periodicidad de medición y su unidad de medida.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			

En todo caso, se recuerda que el cálculo de la huella de carbono es obligatorio para todos los planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Segundo.- Recordar al promotor que el plazo máximo para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Director del Regadío del Valle Medio- Bajo del Iregua y para la realización de la Información pública y las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental será de nueve meses desde la notificación al promotor de esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 21/2013 anteriormente mencionada.

Tercero.- Poner a disposición del público el Documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan Director del Regadío del Valle Medio- Bajo del Iregua en la sede electrónica del órgano ambiental del Gobierno de La Rioja, así como en la del órgano sustantivo para su aprobación.

Cuarto.- Trasladar la presente Resolución a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y al Servicio de Integración Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del mismo.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/148861	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0179853
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Director General			
2			